




GJ.200.031.03.55		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b>  <b>CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL</b>	
VERSIÓN	01		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	25/sep/2020		

<b>Nº. CONTRATO: 200-008-005- 2020</b>											
NOMBRE DEL PRACTICANTE: LUIA FERNANDA QUINTERO AGUDELO				FECHA INICIO:	DÍA	MES	AÑO	FECHA TERM:	DÍA	MES	AÑO
					28	09	2020		28	12	2020
PLAZO:	3 meses			Valor antes IVA:	\$			IVA:	\$0		
VALOR TOTAL: N/A					RUBRO PRESUPUESTAL:		N/A				
REGIMEN:	COMUN	SIMPLIFICADO			NOMBRE PROYECTO:						
FUENTE – FINANCIACION:					TRANSFERENCIAS			ESTAMPILLA PRO CULT.			
CARRERA Calle 3 #2.180					TEL: 321-6704641			CIUDAD: Guacarí			
EMAIL: <a href="mailto:luisa.quintero1@endeporte.edu.co">luisa.quintero1@endeporte.edu.co</a>											
FORMA PAGO	DE	El presente contrato de pasantía no genera erogación alguna para la Institución, pues se trata de prácticas profesionales para optar por el título.									
DEPENDENCIA: Coordinación Administrativa				SUPERVISOR	Nombre. NORMA	CONSTANZA		FALLA			
					DOMÍNGUEZ.						
				Cargo. COORDINADORA ADMINISTRATIVA							
OBJETO	Prestación de servicios de persona natural para el apoyo en los procesos de gestión organizacional y técnicas de la Coordinación Administrativa de la institución, durante 3 meses con una intensidad de 16 horas semanales, 2 días a la semana.										

Entre los suscritos a saber **RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.972.352 de Cali, quien actúa en calidad de Rector y representación legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE**, establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza No. 08 del 16 de marzo de 1936, con NIT. No. 890.325.989-3, en su calidad de Rector, según Resolución No.244 del 10 de diciembre de 2019, “por medio de la cual se encarga a un funcionario del área administrativa”, facultado para suscribir contratos de conformidad con el Artículo 27, literal m) del Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016, por el cual se expide el Estatuto General del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle, y **LUIA FERNANDA QUINTERO AGUDELO** con C.C.1.114.455.791 y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA PRACTICANTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio de práctica profesional, previas las siguientes consideraciones: 1. El día 10 de agosto de 2020, el señor **LUIS ENRIQUE DAVID TENORIO** – Docente Coordinador Práctica Empresarial del Programa Administración de Empresas de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**, con Nit 805-001.868-0 y representada legalmente por el Doctor **JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA**, portador de la cédula de ciudadanía N°16.268.025, autoriza a la educando **LUIA FERNANDA QUINTERO AGUDELO** para realizar sus prácticas profesionales en el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, bajo las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes declaran que la educando, no es, ni será trabajadora dependiente del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, la que en este caso actúa como delegado de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE** y que su función es una

GJ.200.031.03.55		<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</p> <p style="text-align: center;"><b>CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>BELLAS ARTES</b> INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</p>
VERSIÓN	01		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	25/sep/2020		

prolongación de la función docente de la citada entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con todo, pese a no existir vínculo de subordinación y dependencia, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES** para el buen fin de la práctica de **LA EDUCANDO** establece que ésta debe obligarse a las condiciones que se detallan a continuación: a) prestar los servicios de práctica profesional en el Área de Coordinación Administrativa de la Institución dentro del horario y en las condiciones establecidas por la Coordinadora, b) Entregar informes detallados de las actividades realizadas y los avances logrados desde su profesión en apoyo a las actividades asignadas y que son propias del área. c) Aportar desde el campo profesional todas las ideas que sean necesarias para el mejoramiento de los procesos a cargo de la Coordinación Administrativa. d) Demostrar ética, profesionalismo y respeto con los compañeros los superiores, compañeros y usuarios en general. **CLÁUSULA TERCERA – INTENSIDAD HORARIA:** La práctica del **LA EDUCANDO**, de acuerdo a lo solicitado por **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE** será de DIECISEIS (16) horas semanales, cumplidas en dos (2) días a la semana, que deberán, por asuntos de ordenamiento interno, desarrollarse dentro del horario establecido por la Institución: entre 8:00 AM y 12 M. y de 2:00 p.m. a 6:00 pm. **CLÁUSULA CUARTA:** La prestación aparente de servicios no juega como elemento de plusvalía y **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, como colaboradores de la función docente del establecimiento educacional, no se encuentra obligada a pagar remuneración alguna para esta práctica. **CLÁUSULA QUINTA:** Por no ser servidora del **INTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, **LA EDUCANDO** no podrá intervenir en forma alguna en los asuntos sindicales o de negociación colectiva de ésta. **CLÁUSULA SEXTA:** El hecho de haber realizado su práctica en **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES** no obliga en forma alguna a ésta a contratarla con posterioridad a ella. **CLÁUSULA SEPTIMA:** **BELLAS ARTES** se obliga a los controles que el **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE** practique mediante sus docentes. **CLÁUSULA OCTAVA:** La práctica terminará al haberse completado satisfactoriamente las horas establecidas en la cláusula tercera de este convenio y haberse extendido el informe de práctica requerido. **CLÁUSULA NOVENA – NORMAS:** El presente convenio no se rige por la legislación laboral, ya que la práctica profesional obedece a normas emanadas por el Ministerio de Educación Pública. Como norma general, de acuerdo con el D.S. N° 30, de Educación, publicado el 11-03-1987, la duración de la práctica no podrá ser inferior a 480 horas cronológicas ni superior a 720 de estas horas. **CLÁUSULA DÉCIMA:** El Instituto Departamental de Bellas Artes, afiliará y pagará lo relativo a la ARL, durante el tiempo que **LA PRACTICANTE**, asista a la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN:** La práctica podrá terminarse anticipadamente por lo siguiente: a) Abandono notorio de ella, cuando, de acuerdo con el establecimiento educacional se compruebe la inasistencia injustificada por ocho (8) días consecutivos; b) Faltas a la buena relación que debe existir entre el educando y las personas que imparten la práctica en los niveles que sean; c) Por infringir la norma de la cláusula quinta de este convenio. En todos estos casos se dará aviso escrito de presentarse dichas circunstancias a **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PLAZO:** se deja constancia que **LA EDUCANDO, LUISA FERNANDA QUINTERO AGUDELO** motivo del presente convenio, inicia su práctica profesional con fecha (28) de septiembre hasta el 28 de diciembre de 2020. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - AMBIENTAL:** Es obligación de **LA PRACTICANTE** divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, al ejecutar sus actividades o servicios sin

GJ.200.031.03.55		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b>  <b>CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	01		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	25/sep/2020		

crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. **LA PRACTICANTE** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. **LA PRACTICANTE** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del convenio. Igualmente se compromete a cumplir con el protocolo de bioseguridad establecido por la Institución **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS Y REQUISITOS:** El Instituto Departamental de Bellas Artes, a través de la supervisor del convenio, verifica los documentos e información allegada por el LA PRACTICANTE la cual corresponde a los siguiente: CERTIFICACION DE LA HOJA DE VIDA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICADO DE POLICIA, CERTIFICADO DE MULTAS, FOTOCOPIA DEL RUT, FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA, CERTIFICACION DE ESTUDIO Y REQUERIMIENTO DE PRACTICA DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR EL DOCENTE COORDINADOR DE PRACTICA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE DONDE SE ENCUENTRA ADELANTANDO ESTUDIOS, CERTIFICACIÓN EPS. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en la página institucional de conformidad con lo estipulado por la Ley 1712 de 2014. **CLAUSULA DECIMA SEX**

**TA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares uno por cada una de las partes en la ciudad de Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de de 2020.

## EL INSTITUTO

**RAMON DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ**  
Representante Legal

## LA PRACTICANTE

**LUISA FERNANDA QUINTERO AGUDELO**  
PRACTICANTE

## Supervisor

**NORMA CONSTANZA FALLA DOMÍNGUEZ**  
Coordinadora Administrativa

Elaboró: Norma Constanza Falla Domínguez – Coordinadora Administrativa  
 Revisó: María Genoveba Moreno Manrique - Asesora Jurídica  
 V.B. José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero